

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 095

"Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Distrital 648 de 2025, Único del Sector Planeación" 4

DECRETO N° 096

"Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 'Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá'" 10

RESOLUCIÓN 2026

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 174

"Por la cual se deroga la Resolución N° 096 del 9 de febrero de 2026" 19

AÑO 60
NÚMERO 8551
27 • MARZO • 2026

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

DECRETOS DE 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **095** DE _____

(26 MAR 2026)

“Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Distrital 648 de 2025, Único del Sector Planeación”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 648 de 2025 Único del Sector Planeación, cuyo objeto es compilar, depurar y racionalizar la normativa vigente del sector administrativo Planeación, expedida en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En este sentido, el Decreto Distrital 062 de 2014 fue incluido por error en la digitación, en el numeral 11 del artículo 218 del Decreto Distrital 648 de 2025 Único del Sector Planeación como uno de los decretos derogados expresamente por compilación. Para verificar la situación se procedió a revisar la ficha de valoración “Anexo_2_fv24_d_062_2014” de la exposición de motivos del precitado decreto, donde se concluyó:

“El Decreto 062 de 2014 es una política pública que le corresponde al sector Planeación Distrital de acuerdo con el literal i del artículo 25 del Decreto Distrital 432 de 2022 que le

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **095** DE **26 MAR 2026**

Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Distrital 648 de 2025, Único del Sector Planeación”

asigna a la Subsecretaría de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica la función de “Dirigir la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de LGBTI”. Sin embargo, teniendo en cuenta que obedece a ciclo de política pública con actualización de documento CONPES 16 de 2021, por lo tanto, no es susceptible de compilación.”

En este sentido, se identifica que la inclusión del Decreto Distrital 062 de 2014 en el numeral 11 del artículo 218 del Decreto Distrital 648 de 2025 Único del Sector Planeación, corresponde a un error de digitación en la transcripción al momento de la producción de este acto administrativo. Siendo claro que la voluntad de la administración distrital no era la de compilar y derogar el decreto distrital que adoptó la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales-LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital dentro del Decreto Único del Sector Planeación.

Lo anterior se constata adicionalmente, en lo previsto en el artículo 54 del mencionado Decreto Único Distrital del Sector Planeación, en el que se refieren las políticas públicas respecto de las cuales la Secretaría Distrital de Planeación tiene a cargo la formulación, seguimiento y evaluación, incorporando dentro de ellas en su numeral 2 la siguiente “(...) la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas e Intersexuales - LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. (Decreto 062/2014 Documento CONPES 16/2021)”.

Igualmente, debe considerarse que el numeral 9 del artículo 26 del Decreto Distrital 648 de 2025 Único del Sector Planeación asigna a la Subsecretaría de Políticas Públicas la dirección de la política pública LGBTI, lo que presupone la existencia y vigencia del marco adoptado por el Decreto Distrital 062 de 2014.

Adicionalmente, en los numerales 1 y 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 648 de 2025 Único del Sector Planeación, se asignan las siguientes funciones a la Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros:

“1. Formular, hacer seguimiento y evaluar la política pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales -LGBTI- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **095** DE **26 MAR 2026**

Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Distrital 648 de 2025, Único del Sector Planeación”

2. Liderar la articulación interinstitucional para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales -LGBTI- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y articularla al Plan de Desarrollo Distrital”

En consecuencia, se hace necesario adoptar un acto administrativo de corrección que subsane el error involuntario de transcripción en la digitación que incluyó al Decreto Distrital 062 de 2014 en el numeral 11 del artículo 218 del Decreto Distrital 648 de 2025 Único del Sector Planeación, sin que ello modifique en ningún aspecto la parte considerativa del decreto ni las demás disposiciones contenidas en el mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Corrección de error formal. Corrijase el error formal de transcripción contenido en el artículo 218 del Decreto Único 648 de 2025 del Sector Planeación suprimiendo la referencia al Decreto 062 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 218. Derogatoria expresa. Los siguientes decretos objeto de compilación quedan derogados, a excepción de sus anexos enunciados en el artículo anterior:

1. Decreto Distrital 785 de 1996, “Por el cual se reglamenta el intercambio de información de las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos Domiciliarios y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital”.

2. Decreto Distrital 449 de 1999, “Por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos.

3. Decreto Distrital 191 de 2006 “Por medio del cual se asigna la función de conocer, tramitar y resolver, de oficio o a solicitud de parte, las revocatorias directas de los actos administrativos mediante los cuales los curadores urbanos de Bogotá D.C., otorguen o nieguen licencias urbanísticas”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **095** DE **26 MAR 2026**

Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Distrital 648 de 2025, Único del Sector Planeación”

4. Decreto Distrital 544 de 2007, “Por el cual se oficializa la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, se fijan directrices para su actualización y se dictan otras disposiciones”

5. Decreto Distrital 150 de 2009, “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 278 de 2007, que establece la obligatoriedad de la obtención de planos de información asociada de redes subterráneas para la realización de nuevas obras de infraestructura.”

6. Decreto Distrital 336 de 2009, “Por el cual se modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

7. Decreto Distrital 096 de 2010, “Por el cual se efectúa una delegación y se establece el procedimiento para la determinación y pago de la tasa contributiva por estratificación en el Distrito Capital.”

8. Decreto Distrital 508 de 2010, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 405 de 2009 relativo al Sistema de Indicadores de Gestión, y se dictan otras disposiciones”

9. Decreto Distrital 371 de 2011, “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 508 de 2010 relativo al Sistema de Indicadores de Gestión.”

10. Decreto Distrital 451 de 2011, “Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 336 de 2009 y se dictan otras disposiciones.”

11. Decreto Distrital 668 de 2017, “Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones.”

12. Decreto Distrital 084 de 2022, “Por medio del cual se modifica el artículo 6 del Decreto Distrital 668 de 2017 y se dictan otras disposiciones.”

13. Decreto Distrital 432 de 2022, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 095 DE 26 MAR 2026

Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Distrital 648 de 2025, Único del Sector Planeación”

14. Decreto Distrital 598 de 2022, “Por medio del cual se fijan las condiciones para el reporte de información de las solicitudes y de los actos administrativos expedidos y ejecutoriados, relacionados con licenciamiento urbanístico y actos de reconocimiento.”

15. Decreto Distrital 572 de 2023, “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Planeación, y se dictan otras disposiciones.”

16. Decreto Distrital 580 de 2023, “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 878 de 2023 “Por medio del cual se dictan lineamientos para el sistema distrital de planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los Consejos de Planeación Local - CPL y se adoptan otras disposiciones”

17. Decreto Distrital 430 de 2025, “Por medio del cual se define la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 2º. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y corrige el artículo 218 del Decreto Distrital 648 de 2025, Único del Sector Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

26 MAR 2026

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 095 DE 26 MAR 2026 Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Distrital 648 de 2025, Único del Sector Planeación”

Ursula Ablanque.

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Elaboró : Cristian Andrés Gutiérrez Prieto- p.e Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP
Revisó: Giovanni Perdomo Sanabria –Director de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP
Aprobó: Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica – SDP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 096 DE _____

(27 MAR 2026)

“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 ‘Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá’”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el inciso 2 del artículo 37 y en el inciso 2 del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Nacional 1821 de 2020 y en el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 003 de 2021, adicionado por el Acuerdo 007 de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece: *“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables (...)”*.

El artículo 361 constitucional, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019, prevé que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR), se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, tiene como objeto establecer la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, así como las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y garantizar su adecuada implementación se expidió el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **096** DE 27 MAR 2026

Pág. 2 de 9

“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 ‘Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá’”.

El literal b) del artículo 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, asigna a los departamentos la competencia para priorizar y aprobar los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional; y en virtud de esta última disposición corresponde, así mismo, a los departamentos designar el ejecutor de dichos proyectos.

Conforme al artículo 67 de la Ley 2056 de 2020, el Distrito Capital es tratado como departamento para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de las asignaciones del Sistema General de Regalías -SGR-; y en tal sentido, le corresponde priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del SGR.

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto Distrital 369 de 2023, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado “*Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir–Gibraltar, en la localidad de Kennedy, en la ciudad de Bogotá*”, identificado con el código BPIN 2023011010005, por un valor total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$165.697.136.000), de los cuales CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$143.999.999.600), correspondían a recursos Sistema General de Regalías (distribuidos en Asignación para la Inversión Regional (60%) - Departamentos y Asignación para la Inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (60%) y VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$21.697.136.400), correspondían a recursos propios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD); y también, designó como ejecutor al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, los proyectos de inversión, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, podrán ser objeto de ajustes, siempre que las modificaciones no cambien su alcance, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme a los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y adoptados por la Comisión Rectora.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **096** DE **27 MAR 2026**

Pág. 3 de 9

“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 ‘Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá’”.

De conformidad con el artículo 1.2.1.2.24 del citado Decreto, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora podrá implementar las acciones necesarias para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre su continuidad.

El Capítulo 5 del Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021 “*Acuerdo Único del Sistema General de Regalías*”, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022, regula el procedimiento y establece los lineamientos aplicables para los trámites de ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Conforme a lo anterior, el artículo 4.5.1.1 del citado Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021, dispone que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes corresponden a modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Adicionalmente, el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 03 de 2021, establece como variables susceptibles de ajuste a los proyectos de inversión aprobados, las siguientes: a) actividades y costos, b) valor total del proyecto, c) indicadores de productos secundarios, d) fuentes de financiación, e) ejecutor y f) cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

Así mismo, el artículo 4.5.1.2.3 del mencionado Acuerdo, señala el trámite de los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, cuando estos versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor; atendiendo el siguiente procedimiento: 1. Identificación del ajuste, 2. Solicitud de creación del ajuste, 3. Concepto del ajuste, 4. Decisión y 5. Registro de la decisión.

En particular, el numeral 4 de la norma en cita dispone que una vez se cuente con el concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, decisión que deberá constar en un acto administrativo.

Por su parte, el párrafo 6 del artículo 4.5.1.2.3 *idem*, establece que cuando se apruebe un ajuste, que implique un mayor valor con cargo a la misma fuente o a una fuente diferente, el ejecutor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **096** DE **27 MAR 2026**

Pág. 4 de 9

“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 ‘Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá’”.

deberá realizar las modificaciones correspondientes en su capítulo presupuestal independiente, y la secretaría técnica u oficina de planeación, o la que haga sus veces, de la instancia o entidad que aprobó el ajuste, deberá efectuar los ajustes correspondientes en la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Conforme a lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en su calidad de entidad ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN 2023011010005, mediante oficio con radicado IDRD No. 20264000044861 del 12 de febrero de 2026, informó a la Secretaría Distrital de Planeación que el valor de la adición de recursos requerida para el proyecto en el marco del ajuste es de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$72.888.132.478,40), de los cuales cuenta con disponibilidad de recursos propios por valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 14.888.132.478,40) para financiar dicha adición.

Asimismo, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), mediante comunicación identificada con el radicado No. IDRD No. 20264000044491 del 12 de febrero de 2026, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación verificar la disponibilidad de recursos con cargo a la Asignación para la Inversión Regional 60% – Departamentos para adicionar recursos al referido proyecto de inversión, por un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000.000,00), frente a lo cual dicha secretaría de despacho mediante oficio identificado con radicado SDP 2-2026-08059 del 16 de febrero de 2026, confirmó la existencia de disponibilidad presupuestal para el efecto.

Posteriormente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), mediante comunicación identificada con el radicado IDRD No. 20264000047171 del 13 de febrero de 2026, recibida por la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 1-2026-08164 del 16 de febrero de 2026, solicitó la creación y registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías SUIFP–SGR, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 003 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 096 DE 27 MAR 2026

Pág. 5 de 9

“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 ‘Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá’”.

Así mismo, dicha comunicación que cuenta con el aval de la interventoría y la supervisión, establece que durante la ejecución del proyecto, se evidenciaron condiciones técnicas y ambientales no previstas asociadas al carácter de relleno antrópico del predio, lo que hizo necesario ajustar el sistema de cimentación, incorporar concretos especiales, ampliar las actividades y costos para la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), actualizar especificaciones técnicas y adoptar soluciones constructivas acordes con la normativa vigente, generando el incremento del valor total del proyecto para garantizar su viabilidad y la protección de la inversión pública.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio identificado con el radicado 2-2026-08512 del 18 de febrero de 2026, solicitó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la revisión de las necesidades planteadas y la emisión del concepto de ajuste, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 003 de 2021.

Como resultado del análisis efectuado, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en su calidad de entidad viabilizadora, mediante oficio identificado con radicado SCRD 20261700028491 del 23 de febrero de 2026, emitió concepto favorable para el ajuste del proyecto, incluyendo la adición de recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% – Departamentos y la ampliación del horizonte de ejecución del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023011010005 en 12 meses, para un plazo final de ejecución de 48 meses, al evidenciar que las modificaciones propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, se enmarcan en las variables susceptibles de ajuste sin alterar el alcance del proyecto, cuentan con soporte técnico, jurídico, ambiental, social y financiero suficiente, y resultan necesarias para garantizar su adecuada ejecución, viabilidad y sostenibilidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de artículo 4.5.1.2.3 del mencionado Acuerdo 03 de 2021 y el artículo 37 de la Ley 2056 de 2022, se requiere decidir sobre el ajuste del mencionado proyecto de inversión cofinanciado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos, por lo cual se hace necesario, aprobar el ajuste del proyecto de inversión denominado “*Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir- Gibraltar en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá*”, identificado con el código BPIN 2023011010005, que de acuerdo con la solicitud del IDRD requiere una adición por un valor total de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **096** DE **27 MAR 2026**

Pág. 6 de 9

“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 ‘Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá’”.

Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$72.888.132.478,40), de los cuales CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$14.888.132.478,40), provienen de recursos propios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y, CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000.000,00), provienen de la fuente de financiación Asignación para la Inversión Regional - Departamentos - Bogotá D.C., como se muestra en el siguiente cuadro:

BPIN	Proyecto	Valor ajuste	Fuente ajuste
2023011010005	Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir-Gibraltar en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá.	\$ 58.000.000.000,00	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos - Bogotá D.C. – SGR
		\$ 14.888.132.478,40	Propios / IDRD
Valor total ajuste		\$ 72.888.132.478,40	

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Aprobar el ajuste al proyecto de inversión denominado “*Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir- Gibraltar en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá*”, identificado con el código BPIN 2023011010005, presentado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en el sentido de adicionar su valor en SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$72.888.132.478,40), de los cuales CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000.000,00), su fuente corresponde al

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **096** DE **27 MAR 2026**

Pág. 7 de 9

“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 ‘Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá’”.

Sistema General de Regalías - Asignación para la Inversión Regional - Departamentos - Bogotá D.C., y CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 14.888.132.478,40), corresponden a recursos propios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, los cuales se gestionarán a cargo del proyecto de inversión No. 8169 (BPIN 2024110010249), denominado “*Construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.*”, contenido en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, tal como se indica en el siguiente cuadro; así como de ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en 12 meses, con lo cual el horizonte de ejecución actualizado del proyecto será de 48 meses.

BPIN	Proyecto	Valor ajuste	Fuente ajuste
2023011010005	Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir-Gibraltar en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá	\$ 58.000.000.000,00	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos - Bogotá D.C. -SGR.
		\$ 14.888.132.478,40	Propios / IDRD
Valor total ajuste		\$ 72.888.132.478,40	

Artículo 2º. Modificación del valor total del proyecto. Modificar el valor total del proyecto de inversión denominado “*Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir- Gibraltar en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá Bogotá*”, identificado con el código BPIN 2023011010005, el cual fue aprobado inicialmente por valor total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$165.697.136.000) y que luego de la adición de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **096** DE **27 MAR 2026** Pág. 8 de 9

“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 ‘Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá’”.

CENTAVOS M/CTE (\$72.888.132.478,40), quedará por valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$238.585.268.478,40), distribuidos en las siguientes fuentes de financiación:

Entidad y fuente de financiación	Valor inicial total (1)	Valor del ajuste (2)	Valor total ajustado (3=1+2)
Asignación para la Inversión Regional - Departamentos - Bogotá D.C.	\$ 107.819.499.150,00	\$ 58.000.000.000,00	\$165.819.499.150,00
Asignación para la inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	\$ 36.180.500.450,00	\$ 0	\$ 36.180.500.450,00
Propios / IDRD	\$ 21.697.136.400,00	\$ 14.888.132.478,40	\$ 36.585.268.878,40
Tótal	\$ 165.697.136.000,00	\$ 72.888.132.478,40	\$ 238.585.268.478,40

Artículo 3°. Incorporación presupuestal. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), deberá incorporar en un capítulo independiente en su presupuesto, la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000.000,00), que provienen de la Asignación para la Inversión Regional Departamentos 60%.

Artículo 4°. Comunicaciones. Comunicar el presente decreto a la Dirección de Inversiones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación, por conducto de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que dentro del día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente acto administrativo, realice el registro del ajuste en el Banco de Programas y proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP SGR) y al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), como ejecutor del proyecto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **096** DE **27 MAR 2020**

Pág. 9 de 9

“Por medio del cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión con código BPIN 2023011010005 ‘Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá’”.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

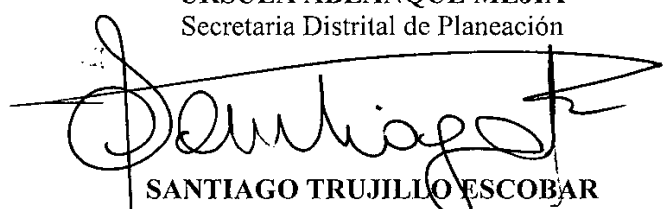
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

27 MAR 2020


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.


URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobado por: Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario de Planeación de la Inversión – SDP **JA**
Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica – SDP **X**
Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica – SCRD **MA**

Revisado por: María Alejandra Botiva León – Directora de Inversiones Estratégicas – SDP **MAB**
Giovanni Perdomo Sanabria – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP **CP**
Adriana Bibiana Espitia Morales – Profesional Especializado – Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP **ABEM**
Martha Reyes Castillo- Profesional Especializada OJ- SCRD

Elaborado por: Lina María Zuluaga Aranzazu – Contratista - Dirección de Inversiones Estratégicas – SDP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03

RESOLUCIÓN DE 2026



RESOLUCIÓN No. **174** DE 20 (20 MAR 2026)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 096 del 9 de febrero de 2026”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “1. *Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos*; 2. *Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias*”.

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece que:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

Que el artículo 2.2.5.1.12 ibidem, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, ó no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”* (Subrayado fuera de texto)

Que mediante Resolución No. 096 del 9 de febrero de 2026, se nombró en período de prueba dentro de la carrera administrativa a FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.705 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4796, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204194, bajo la modalidad ABIERTO.

Que, mediante memorando radicado con No. 2-2026-3009 del 9 de febrero de 2026, la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó la Resolución No. 096 del 9 de febrero de 2026 a FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS.

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **174** 20 MAR 2026

“Por la cual se deroga la Resolución No. 096 del 9 de febrero de 2026”

Que mediante oficio radicado No. 1-2026-6345 del 19 de febrero de 2026 FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS aceptó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4796, y solicitó prórroga de 45 días hábiles para tomar posesión del cargo.

Que mediante el radicado No. 2-2026-4736 de 25 de febrero 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá respondió negativamente dicha solicitud fundamentado en necesidades del servicio, determinando como fecha de posesión el 4 de marzo de la presente anualidad.

Que el reseñado elegible presentó escrito a instancias de la la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá distinguido con el radicado No. 1-2026-7612 de fecha 26 de febrero de 2026 solicitando reconsiderar dicha decisión sustentado en su vinculación como docente y que requería de un tiempo mayor para tomar posesión del cargo. En atención a los soportes y argumentos esgrimidos, se le respondió positivamente su solicitud de prórroga señalando como fecha de posesión el 16 de marzo de 2026 a través del radicado 2-2026-4949 de 26 de febrero de 2026, fecha que fue reiterada a través de la comunicación 2-2026-6608 de 13 de marzo de 2026.

Que con posterioridad a ello, FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS radicó una nueva comunicación con el radicado No. 1-2026-10336 16 de marzo de 2026, en la cual indicó:

“Me permito expresar mi voluntad de desistir de manera expresa e irrevocable al nombramiento en periodo de prueba en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 13(…)”

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. 096 del 9 de febrero de 2026, por la cual se nombra en periodo de prueba a FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS, de conformidad con el artículo 2.2.5.2.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Derogar la Resolución No. 096 del 9 de febrero de 2026, mediante la cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.705 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4796, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 204194, bajo la modalidad ABIERTO. Así mismo, se dispuso dar por terminado un encargo efectuado mediante la Resolución No. 521 de 24 de octubre de 2024 al servidor público JUAN CARLOS ROMERO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.612.521, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **174 20 MAR 2026**

“Por la cual se deroga la Resolución No. 096 del 9 de febrero de 2026”

Artículo 2º- Comunicar la presente Resolución a FABIO HUMBERTO AYALA CÁRDENAS, al servidor público JUAN CARLOS ROMERO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.612.521, quien en la actualidad se encuentra en encargo en el empleo enunciado en el artículo 1º del presente acto administrativo, a la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

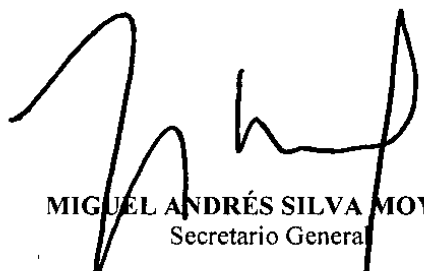
Artículo 4º- La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Artículo 5º- Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 096 del 09 de febrero de 2026, continúan vigentes.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **20 MAR 2026**


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Mónica Yizeth González García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo